

Tema: Compromiso para la venta por temporada de semana Santa de pescado seco en modulo 159 - 160 y Resolución 5109/2009 Rotulado.

Lugar: Kennedy

Fecha: 19/03/2020

Hora inicial:

Hora Final:

Objetivo: Dar a conocer lo exigido por las según la resolución 5109/2009 para el rotulado adecuado del pescado seco.

Se realiza la socialización de la Resolución 5109/2009 para la venta temporal de pescado seco en la semana Santa en el modulo 156 - 160 en la POM - Kennedy.

Se explica al comerciante el procedimiento y condiciones higiénicas sanitarias que debe cumplir para garantizar inocuidad de producto comercializado.

Así mismo se hace verificación del Puesto donde se realizará la venta y se le explica al comerciante debe retirar canecas y bultos que puedan generar contaminación cruzada.

Se le informa al comerciante para la venta debe contar con la factura de compra y rotulado del producto.

Compromiso.

1. El comerciante se compromete a utilizar el espacio solo por la semana Santa.

2. El comerciante se compromete a garantizar las condiciones higiénicas sanitarias del producto.



ACTA DE REUNIÓN

Código: FO-051
Versión: 06
Fecha: 03/01/2020

Nombre	Entidad	Correo	Teléfono	Firma
Meliton Rodriguez	Comerciante 156-160	/	3124845855	S.S.C.
Paola Castillo	SESEC - Ambiental	lprachillo@ipes.gov.co	324325150	paola
Melisa Triana Ochoa	SESEC - Gerente	admkenedy@ipes.gov.co	3213774712	Melisa Triana
Angelica Ramirez	Secec - Asistente	pdmkennedy@ipes.gov.co	313383620	Art-





RESOLUCIÓN NÚMERO 01693 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.202"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01600 del 20 de septiembre de 2016, notificada el 28 de septiembre de 2016, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.202, con N.I.T. No. 13345202 - 1, con Matrícula Mercantil No. 02629201 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado CARVAJAL PEZ, con matrícula mercantil No. 02629203 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la carrera 34 No.17 - 38 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico carvajalpez@hotmail.com, con última prorroga otorgada por un (1) año mediante Resolución No. 01911 del 02 de septiembre de 2019, con permiso vigente hasta el 27 de septiembre de 2020.

Que el señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2020, recibido a través de correo electrónico bajo radicado No. E2020NC002163 del 26 de agosto de 2020, se le autorice la prórroga de



El campo
es de todos



Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 01693 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HOJA 2 DE 4

"Por medio de la cual se prórroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.202"

su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 01600 del 20 de septiembre de 2016.

Que el señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN acredita comprobante de consignación electrónica del Banco Agrario, operación No. 53787693 del 25 de agosto de 2020, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/CTE por concepto de tasas.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el técnico Julio Cesar Sierra Salamanca, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. DTAF-356 del 04 de septiembre de 2020, conceptuó que el señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente, es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que para el presente trámite, el informe de actividades fue firmado por la profesional María Roció Ramírez Castilla.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01600 del 20 de septiembre de 2016 al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.202, con N.I.T. No. 13345202 -1, con Matrícula Mercantil No. 02629201 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado CARVAJAL PEZ, con matrícula mercantil No. 02629203 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la carrera 34 No.17 - 38 en la ciudad de Bogotá, a partir del 28 de septiembre de 2020 y hasta el 27 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso



El cambio
es de todos



Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 01693 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HOJA 3 DE 4

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.202"

cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuicola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Productos Autorizados - Se autoriza la comercialización de los productos que a continuación se relacionan:

Nombre del proveedor	Nombre científico	Nombre común	Presentación
RIVERPEZ INTERNACIONAL S.A.S. DISPEZ RIO Y MAR S.A.S.	<i>Zungaro zungaro</i>	Amarillo	Fresco, congelado, seco
	<i>Brachyplatystoma juruense</i>	Apuy	
	<i>Brachyplatystoma platynemum</i>	Baboso	
	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	Bagre pintadillo	
	<i>Pseudoplatystoma metaense</i>	Bagre trigre	
	<i>Pangasius hypophthalmus</i>	Basa	
	<i>Prochilodus magdalenae</i>	Bocachico	
	<i>Prochilodus platenses</i>	Bocachico	
	<i>Colossema macropomum</i>	Cachama	
	<i>Piaractus brachipomus</i>	Cachama	
	<i>Phractocephalus hemiliopterus</i>	Cajaro	
	<i>Penaeus schmitti</i>	Camarón blanco	
	<i>Penaeus vannamei</i>	Camarón blanco	
	<i>Farfantepenaeus californiensis</i>	Camarón café	
	<i>Farfantepenaeus brevisrostris</i>	Camarón rojo	
	<i>Trachypenaeus spp</i>	Camarón tigre	
	<i>Xiphopenaeus riveti</i>	Camarón tití	
	<i>Cynoscion sp</i>	Corvina	
	<i>Brachyplatystoma rousseauxii</i>	Dorado	
	<i>Solea vulgaris</i>	Lenguado	
	<i>Peprilus snyderi</i>	Manteco	
	<i>Hypophthalmus edentatus</i>	Mapara	
	<i>Pimelodus blochii</i>	Nicuro	
	<i>Lutjanus sp</i>	Pargo	
	<i>Sphyrna barracuda</i>	Picuda	
	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	Pintadillo	
	<i>Scomberomorus sierra</i>	Sierra	
	<i>Brachyplatystoma filamentosum</i>	Valentón	
	<i>Oreochromis niloticus</i>	Tilapia plateada	
	<i>Oreochromis sp</i>	Tilapia roja	
	<i>Salmo gairdnerii</i>	Trucha Arco Iris	

PARÁGRAFO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Valor de las Tasas.- Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V, equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/CTE, por el volumen a comercializar de hasta CINCUENTA (50) ton/año de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución



El campo es de todos

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 01693 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HOJA 4 DE 4

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.202"

No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

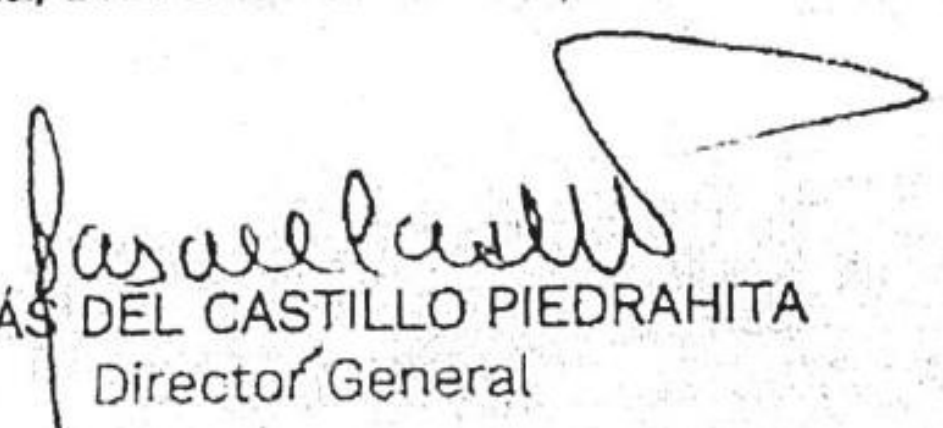
PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 de septiembre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente: JOSE LEONARDO CARVAJAL SUESCUN,
Proyecto: Julio Cesar Sierra Salamanca - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Diana Segura - Abogada contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.
V.B. John Jairo Restrepo Arenas - Director Técnico de Administración y Fomento.

PESCADO SECO SALADO

NOMBRE COMERCIAL: Bagre seco (pseudoplatystoma fasciatum)

LOTE: 01/2021 FECHA DE VENCIMIENTO: 01/2022

Reg. sanitario: RSA-0009573-2020

INGREDIENTES: Pescado y Sal Marina

DISPEZ

ORIGEN COLOMBIA (AMAZONAS)

CONSERVESE A TEMPERATURA DE REFRIGERACION
DE 0 A 4 °C

FABRICADO POR: Dispez Rio y Mar SA

DIRECCION: carrera 24 # 22-23 Barrio Samper Mendoza

Industria Colombiana



El campo
es de todos



Escaneado con CamScanner

ALMACEN "EL PORVENIR"

VIVERES EN GENERAL
Harinas y Granos de toda clase

ALFONSO ORTIZ RIVEROS
Comerciante

Pastas de todas las marcas
Arroces HUILA Y LLANERO

CORABASTOS:

Bodega 7 - Local 22 - Teléfono: 273 71 09 - Bogotá, D.C.

Fecha,

FACTURA

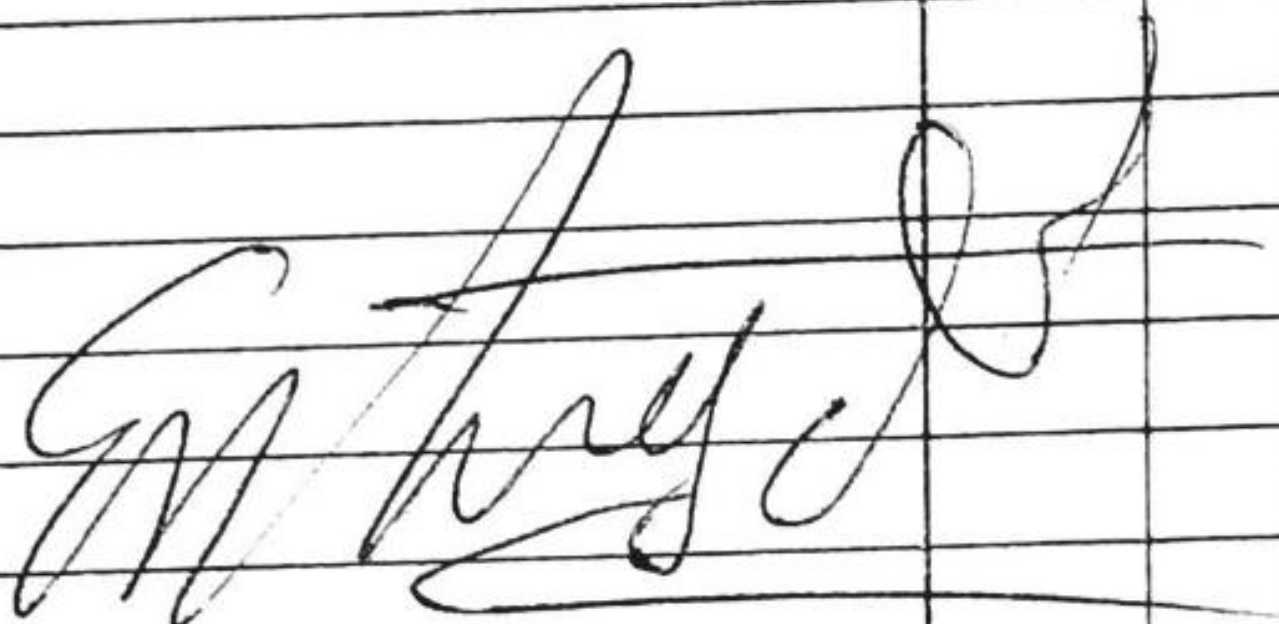
№ 10688

Señor(es)

NIT./c6

Tel

Dirección

Cantidad	DETALLE	Vr UNITARIO	VALOR TOTAL
97 1/2	Kilos Bagre	22.	2145.00
			
<p> Empacadora GranoExpress Compra Y Venta De Granos Y Pescado Seco Ernesto Carreño C. / C.c. 425 8819 Bodega 7 Local 22 Corabastos Cel: 313 292 7390 </p>			

Factura Cambiaria de Compra-Venta: Esta Factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio (Art. 774 C de Co.) El Comprador deja constancia que se hizo entrega real y material de las mercancías. Las mercancías viaja por cuenta y riesgo del comprador y se consideran en consignación, hasta su total cancelación

ACEPTADA

 $\overline{C,C}$

DE